

18 de noviembre de 2020

Original: español

(20-8275) Página: 1/2

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>EL SALVADOR</u>

Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):

2. Organismo responsable: Organismo Salvadoreño de Reglamentación Técnica (OSARTEC).

Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:

Ministerio de Economía

Dirección de Administración de Tratados Comerciales

Alameda Juan Pablo II y Calle Guadalupe Plan Maestro San Salvador, El Salvador.

Sitio Web: http://www.minec.gob.sv

Teléfono: (503) 2590 5788

Correo electrónico: datco@minec.gob.sv

- 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
- 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Ventiladores. Acondicionadores de aire (ICS 23.120)
- 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: RTCA 23.01.78:20 Productos eléctricos. Acondicionadores de aire tipo dividido inverter, con flujo de refrigerante variable descarga libre y sin ductos de aire. Especificaciones de eficiencia energética. (13 página(s), en Español)
- **6. Descripción del contenido:** Establece la Relación de Eficiencia Energética Estacional (REEE) mínima, el método de ensayo, el procedimiento de evaluación de la conformidad y el etiquetado, que deben cumplir los acondicionadores de aire tipo dividido inverter con flujo de refrigerante variable download libre y sin ductos de aire, que se fabriquen, importen o comercialicen en los Estados Parte.

Aplica para los acondicionadores de aire tipo dividido inverter, con flujo de refrigerante variable descarga libre y sin ductos de aire, operados con energía eléctrica en capacidades nominales de enfriamiento hasta 19050 Wt (65000 BTU) que funcionan por compresión mecánica y que incluyen un serpentín evaporador enfriador de aire, un compresor de frecuencia con flujo de refrigerante variable y un serpentín condensador enfriado por aire, que se fabriquen, importen o comercialicen en los Estados Parte.

Excepciones. Se excluyen del campo de aplicación los siguientes aparatos:

- 1. Las bombas de calor y solo enfriamiento a base de agua.
- 2. Las unidades que se diseñan para empleadas con conductos adicionales.

- 3. Las unidades móviles (que no son de tipo ventana) que tienen un conducto condensador de escape.
- 4. Las unidades tipo "Multi-split" con compresor de frecuencia y flujo de refrigerante variable.
- 5. Unidades Piso Techo que exceden el límite de 19050 Wt (65 000 BTU)
- 6. Menaje de casa.
- 7. Las muestras sin valor comercial, según procedimiento de cada Estados Parte.
- **7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes:** El Reglamento Técnico tiene como finalidad que los equipos acondicionadores de aire objeto de este reglamento, cuenten con criterios de eficiencia energética, con lo cual se podría tener el beneficio de reducir la facturación energética y la emisiones de gases de efecto invernadero a la atmósfera por consiguiente se protege al medio ambiente, la salud humana y al consumidor.; Prevención de prácticas que puedan inducir a error y protección del consumidor; Protección de la salud o seguridad humanas; Protección del medio ambiente; Reducción de costos y mejoramiento de la productividad

8. Documentos pertinentes:

- 1. AHRI 210 / 240-2017. Calificación de desempeño de equipos de aire acondicionado unitario y bomba de calor con fuente de aire.
- 2. ANSI / ASHRAE 37-2009. Métodos de prueba para clasificar equipos de bomba de calor y aire acondicionado unitarios impulsados eléctricamente.
- 3. ANSI / ASHRAE 116-2010. Métodos de prueba para calificar la eficiencia estacional de acondicionadores de aire unitarios y bombas de calor.
- 4. CSA C656-2014. Estándar de rendimiento para acondicionadores de aire y bombas de calor de sistema dividido y de paquete único.
- 5. NORMA Oficial Mexicana NOM 026 ENER 2015, Eficiencia energética en acondicionadores de aire tipo dividido (Inverter) con flujo de refrigerante variable, descarga libre y sin ductos de aire.
- 6. ISO 16358-1: 2013 Acondicionadores de aire refrigerados por aire y bombas de calor aire-aire. Métodos de prueba y cálculo para factores de rendimiento estacionales. Parte 1: Factor de rendimiento estacional de refrigeración.
- 9. Fecha propuesta de adopción: Por determinar

Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar

- 10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días desde la notificación
- 11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución:

https://members.wto.org/crnattachments/2020/TBT/SLV/20 7089 00 s.pdf